

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 21 de julio de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora MARY LUZ OROZCO JARAMILLO, en el presente asunto. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT: 860.007.335-4
APODERADA: MARY LUZ OROZCO JARAMILLO C.C. 50.901.234
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ C.C. 7.374.942
NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ C.C. 7.378.194
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00145-00

La doctora MARY LUZ OROZCO JARAMILLO, presenta un memorial aportando avalúo catastral unificado, valores actualizados del bien inmueble de propiedad de los demandados, solicitando darle tramite según el artículo 444 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que se ha presentado un avalúo actualizado del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-9985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cereté, de propiedad de los demandados VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.374.942 y NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.378.194, este despacho dará traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones (Art. 444 del C. General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada del avalúo actualizado del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 143-9985, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cereté, de propiedad de los demandados VICTOR MANUEL PEÑATA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.374.942 y NICOLAS JESUS PEÑATA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.378.194, por el termino de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones (Art. 444 del C. General del Proceso).

SEGUNDO: Cumplido el traslado vuelve el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ca718a091103d185fc59beb8147747a18bcce8faa83d921a30faf9f7b187c9f

Documento firmado electrónicamente en 21-07-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>